

Número 46.-Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria el jueves, día veintidós de noviembre del año dos mil dieciocho.

ASISTENTES

Presidente

D. José Javier Ruiz Arana

Tenientes de Alcalde

D. Daniel Manrique de Lara Quirós

D. Antonio Franco García

D^a Encarnación Niño Rico

Interventora General

D^a Eva Herrera Báez

Secretario General

D. José Antonio Payá Orzaes

En la villa de Rota, siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del jueves, día veintidós de noviembre del año dos mil dieciocho, en la Sala de Comisiones, se reúne la Junta de Gobierno Local de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera convocatoria su reglamentaria sesión ordinaria semanal.

Preside el Sr. Alcalde, D. José Javier Ruiz Arana, y asisten las personas que anteriormente se han relacionado.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuran en el orden del día, previamente distribuido.

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE NOVIEMBRE DE 2018.

Conocida el acta de la sesión celebrada el día quince de noviembre del año dos mil dieciocho, número 45, y una vez preguntado por el Sr. Secretario General si se ha leído y si se está conforme con la misma, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobarla, sin discusiones ni enmiendas, y que la misma se transcriba en el Libro de Actas correspondiente.

PUNTO 2º.- COMUNICADOS Y DISPOSICIONES OFICIALES.

- 2.1.- Resolución de 16 de noviembre de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Administración Pública, por la que se aprueba el Acuerdo para favorecer la movilidad interadministrativa de las empleadas públicas víctimas de violencia de género.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 278, de 17 de noviembre de 2018, páginas 112039 a 112043, de la Resolución de 16 de noviembre de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Administración Pública, por la que se aprueba el Acuerdo para favorecer la movilidad interadministrativa de las empleadas públicas víctimas de violencia de género.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Servicios Sociales, Integración y Función Social de la Vivienda y al Área de Recursos Humanos.

- 2.2.- Real Decreto 1364/2018, de 2 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 219/2013, de 22 de marzo, sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 279, de 19 de noviembre de 2018, páginas 112092 a 112103, del Real Decreto 1364/2018, de 2 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 219/2013, de 22 de marzo, sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a las Delegaciones Municipales de Salud Pública, Atención al Consumidor y Medio Ambiente, Playas, Parques y Jardines.

- 2.3.- Real Decreto 1365/2018, de 2 de noviembre, por el que se aprueban las estrategias marinas.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 279, de 19 de noviembre de 2018, páginas

112104 a 112115, del Real Decreto 1365/2018, de 2 de noviembre, por el que se aprueban las estrategias marinas.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Medio Ambiente, Playas, Parques y Jardines.

2.4.- Resolución de 26 de octubre de 2018, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, en el recurso interpuesto contra la nota de calificación del registrador de la propiedad accidental de Sueca, por la que se suspende la inscripción de una escritura de declaración de obra nueva en construcción.

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 279, de 19 de noviembre de 2018, páginas 112245 a 112251, de la Resolución de 26 de octubre de 2018, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, estimatoria del recurso interpuesto contra la nota de calificación del registrador de la propiedad accidental de Sueca, por la que se suspende la inscripción de una escritura de declaración de obra nueva en construcción.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Urbanismo y Planificación de la Vivienda.

2.5.- Corrección de errores de la Orden TEC/1078/2018, de 28 de septiembre, por la que se declara la situación crítica de *Cistus heterophyllus carthaginensis*, *Lanius minor*, *Margaritifera auricularia*, *Marmaronetta angustirostris*, *Mustela lutreola*, *Pinna nobilis* y *Tetrao urogallus cantabricus* en España, y se declaran de interés general las obras y proyectos encaminados a la recuperación de dichos taxones.

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 282, de 22 de noviembre de 2018, páginas 113464 y 113465, de la corrección de errores de la Orden TEC/1078/2018, de 28 de septiembre, por la que se declara la situación crítica de *Cistus heterophyllus carthaginensis*, *Lanius minor*, *Margaritifera auricularia*, *Marmaronetta angustirostris*, *Mustela lutreola*, *Pinna nobilis* y *Tetrao urogallus cantabricus* en España, y se declaran de interés general las obras y proyectos encaminados a la recuperación de dichos taxones.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Medio Ambiente, Playas, Parques y Jardines.

- 2.6.- Resolución de 6 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Participación y Equidad, por la que se amplía el plazo máximo de resolución y notificación de la convocatoria correspondiente a la Resolución de 25 de julio de 2018, de la misma Dirección General, por la que se efectúa la convocatoria pública para la concesión de los premios anuales «Educaciudad» a los municipios distinguidos por su compromiso con la Educación en Andalucía para el año 2018.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 223, de 19 de noviembre de 2018, página 431, de la Resolución de 6 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Participación y Equidad, por la que se amplía el plazo máximo de resolución y notificación de la convocatoria correspondiente a la Resolución de 25 de julio de 2018, de la misma Dirección General, por la que se efectúa la convocatoria pública para la concesión de los premios anuales «Educaciudad» a los municipios distinguidos por su compromiso con la Educación en Andalucía para el año 2018.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Formación y Enseñanza.

- 2.7.- Resolución de 6 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Participación y Equidad, y su correspondiente extracto, por la que se efectúa la convocatoria pública de las ayudas individualizadas para el transporte escolar en el curso académico 2017-2018.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 224, de 20 de noviembre de 2018, páginas 14 a 22, de la Resolución de 6 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Participación y Equidad, y su correspondiente extracto, por la que se efectúa la convocatoria pública de las ayudas individualizadas para el transporte escolar en el curso académico 2017-2018.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Formación y Enseñanza y al Gabinete de Prensa.

- 2.8.- Modificación del Extracto de la Resolución de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se efectúa convocatoria extraordinaria, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas a las familias para fomentar la escolarización de los niños y niñas menores de 3 años en los centros educativos de primer ciclo de educación infantil adheridos al «Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía», para el curso 2018-2019.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 224, de 20 de noviembre de 2018, página 23, de la Modificación del extracto de la Resolución de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se efectúa convocatoria extraordinaria, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas a las familias para fomentar la escolarización de los niños y niñas menores de 3 años en los centros educativos de primer ciclo de educación infantil adheridos al «Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía», para el curso 2018-2019.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Formación y Enseñanza.

- 2.9.- Anuncio de este Ayuntamiento, por el que se hace público la aprobación definitiva del Estudio de Detalle, en parcela sita en calle [REDACTED], promovido por los hermanos [REDACTED] y [REDACTED].**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 221, de 19 de noviembre de 2018, página 13, del Anuncio de este Ayuntamiento, número 75.578, por el que se hace público la aprobación definitiva del Estudio de Detalle, en parcela sita en calle [REDACTED], promovido por los hermanos [REDACTED] y [REDACTED].

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Urbanismo y Planificación de la Vivienda.

- 2.10.- Anuncio de la Junta Electoral de Zona de El Puerto de Santa María, por el que se hace público su constitución definitiva.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 222, de 20 de noviembre de 2018, página 11, del Anuncio de la Junta Electoral de zona de El Puerto de Santa María, número 78.528, por el que se hace público su constitución definitiva.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado al Negociado de Estadística.

2.11.- Anuncio de este Ayuntamiento, por el que se somete a información pública el Decreto dictado admitiendo a trámite el Proyecto de Actuación Reformado para adecuación de instalaciones agroindustriales para el curado y conservación de boniatos en paraje [REDACTED], promovido por [REDACTED].

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 224, de 22 de noviembre de 2018, página 3, del Anuncio de este Ayuntamiento, número 75358, por el que se somete a información pública el Decreto dictado admitiendo a trámite el Proyecto de Actuación Reformado para adecuación de instalaciones agroindustriales para el curado y conservación de boniatos en paraje [REDACTED], promovido por [REDACTED].

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Urbanismo y Planificación de la Vivienda.

PUNTO 3º.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO Y PLANIFICACIÓN DE LA VIVIENDA, EN RELACIÓN CON EXPEDIENTE DE INFRACCIÓN URBANÍSTICA NÚMERO [REDACTED] - [REDACTED], PARA ACORDAR LA REPOSICIÓN DE LA REALIDAD FÍSICA ALTERADA.

Vista la propuesta que formula la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo y Planificación de la Vivienda, D^a Nuria López Flores, de fecha 20 de noviembre de 2018, con el siguiente contenido:

“En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], incoado a D. [REDACTED], con D.N.I. [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en cerramiento de terraza de 3,41 x 4,99 m², en [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D.

██████████ de fecha 09/07/18, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a D. ██████████ (██████████), por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en cerramiento de terraza de 3,41 por 4,99 m², en vivienda sita en ██████████, se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas 39/15 de 1 de octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- De conformidad al art. 34 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decr. 60/10 de 16 de marzo), se ha procedido a la formalización de acta de inspección urbanística por actos sujetos a licencia sin constancia de su concesión, según lo establecido en el art. 8 del citado Decreto 60/10 de 16 de marzo.

3.- La actuación se ha realizado en suelo urbano consolidado, no siendo legalizable, por incumplimiento del art. 169 del P.G.O.U., en cuanto que se carece de edificabilidad sobrante.

4.- De conformidad al art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, se ha concedido al administrado, un plazo de audiencia y vista de quince días (15), poniéndosele de manifiesto el expediente, para que pudiese alegar en defensa de sus derechos, sin que se haya presentado alegaciones.

Por lo expuesto, de conformidad al art. 182 y 183 de la L.O.U.A. y arts. 47 y 52.3 del R.D.U.A. Dec. 60/2010 de 16 de marzo, procede lo siguiente:

- La reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria.”

En base a lo anteriormente expuesto, se propone de conformidad al art. 182 y 183 de la L.O.U.A. y arts. 47 y 52.3 del R.D.U.A., Dec. 60/2010, de 16 de marzo, la reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria.””

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 4º.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE PARA CORREGIR EL ERROR DETECTADO EN EL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 8 DE NOVIEMBRE DE 2018, AL PUNTO 3º.

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde, D. José Javier Ruiz Arana, de fecha 20 de noviembre de 2018, con el siguiente contenido:

““Con fecha veinte de noviembre del año dos mil dieciocho, la Secretaría General ha emitido el siguiente informe:

““INFORME DE SECRETARÍA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.2., letras f), g), h) y j) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional emito el presente informe:

ANTECEDENTES:

1º.- En la Junta de Gobierno Local de la sesión celebrada el día ocho de noviembre de dos mil dieciocho, al punto 3º, se adoptó el siguiente acuerdo:

““Vista la propuesta que formula la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo y Planificación de la Vivienda, Dª Nuria López Flores, de fecha 2 de noviembre de 2018, con el siguiente contenido:

En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], incoado a [REDACTED] con CIF [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en construcción de arqueta en el acerado público para conexión de red de fibra óptica, en C/ [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 04/07/18, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a [REDACTED] ([REDACTED]), como responsable de actos urbanísticos sin licencia, consistentes en construcción de arqueta en el acerado público para conexión de red de fibra óptica, en calle [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- Visto que notificada la resolución de iniciación de expediente sancionador, en el plazo concedido al efecto no se ha presentado alegaciones, en el sentido que se acoge a la reducción del 20% sobre la sanción propuesta, establecida en el art. 85 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, reconociendo

tanto su responsabilidad en la infracción (comprometiéndose a no hacer alegaciones ni a presentar los recursos procedentes), como al pago de la sanción propuesta una vez tenga carácter definitivo.

Por lo expuesto, este instructor eleva a definitiva la citada propuesta de resolución, con la mencionada reducción del 20% y en consecuencia se propone imponer a [REDACTED] ([REDACTED]), una sanción de ciento veinte euros (120 euros), como responsable de la infracción urbanística al inicio mencionada, tipificada en el art. 207 y sancionada en el art. 208 2-3 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.)."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone elevar a definitiva la citada propuesta de resolución, con la mencionada reducción del 20 % y en consecuencia imponer a [REDACTED] ([REDACTED]), una sanción de ciento veinte euros (120 euros), como responsable de la infracción urbanística al inicio mencionada, tipificada en el art. 207 y sancionada en el art. 208 2-3 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.)."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.""

2º.- No obstante, por error en el Acta de la sesión celebrada el día ocho de noviembre de 2018, al punto 3º, que se aprobó el día quince del mismo mes, se recogió en este punto en lugar de esta propuesta la siguiente, que corresponde a una propuesta de un expediente que se había devuelto por no estar completo.

""En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], incoado a [REDACTED] con CIF [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en construcción de arqueta en el acerado público para conexión de red de fibra óptica, en C/ [REDACTED] [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 04/07/18, que a continuación se transcribe:

"En relación al expediente incoado a [REDACTED] ([REDACTED]), como responsable de actos urbanísticos sin licencia, consistentes en construcción de arqueta en el acerado público para conexión de red de fibra óptica, en calle [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley Procedimiento Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- De conformidad al art. 34 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decr. 60/10 de 16 de marzo), se ha procedido a la formalización de acta de inspección urbanística por actos sujetos a licencia sin constancia de su concesión, según lo establecido en el art. 8 del citado Decreto 60/10 de 16 de marzo.

3.- La actuación se ha realizado en suelo urbano consolidado, y se trata de actuación legalizable, dado que se trata de obras menores sin incidencia en el planeamiento.

Por lo expuesto, y de acuerdo a los art. 182 y 183 de la ley 7/2002 de 17 de diciembre L.O.U.A. y art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Dec. 60/2010 de 16 de marzo), procede:

- La legalización de la actuación realizada y por consiguiente la licencia urbanística, debiendo abonarse por dicho concepto la cantidad de 94,25 euros, de acuerdo al siguiente desglose ICIO 7,20 euros Tasa 75,69 euros Rt 15 % 11,35 euros."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone de acuerdo a los art. 182 y 183 de la ley 7/2002 de 17 de diciembre L.O.U.A. y art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Dec. 60/2010 de 16 de marzo), la legalización de la actuación realizada y por consiguiente la licencia urbanística, debiendo abonarse por dicho concepto la cantidad de 94,25 euros, de acuerdo al siguiente desglose ICIO 7,20 euros Tasa 75,69 euros Rt 15% 11,35 euros.""

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- El artículo 109.2 de la Ley de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas 39/2015, de 1 de octubre, establece que:

"2.- Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."

Precepto que resulta aplicable a la aprobación de las actas por los órganos colegiados.

SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 198 y 202 ROF, y artículo 130 del Reglamento Orgánico Municipal, la corrección de errores del acta deberá transcribirse a su correspondiente libro.

TERCERO.- Del mismo modo, deberá remitirse a la Subdelegación del Gobierno del Estado y a la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía la rectificación del acta, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56 LBRL, y publicar en el portal de transparencia de Rota el extracto del Acuerdo adoptado, previa disociación de los datos personales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 LTAIB, artículo 22.1 LTPA, y artículos 3.2,

9 y 12.s) de la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización de Rota.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto y en virtud de lo establecido en el artículo 109.2 de la LPACAP esta Secretaría propone al Sr. Alcalde que eleve a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Corregir el error detectado en el Acta de la Junta de Gobierno Local del día ocho de noviembre de dos mil dieciocho, al punto 3º, que fue aprobada el día 15 del mismo mes, sustituyendo el acuerdo recogido en el acta por el que a continuación se transcribe:

“Vista la propuesta que formula la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo y Planificación de la Vivienda, Dª Nuria López Flores, de fecha 2 de noviembre de 2018, con el siguiente contenido:

En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], incoado a [REDACTED] con CIF [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en construcción de arqueta en el acerado público para conexión de red de fibra óptica, en C/ [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 04/07/18, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a [REDACTED] ([REDACTED]), como responsable de actos urbanísticos sin licencia, consistentes en construcción de arqueta en el acerado público para conexión de red de fibra óptica, en calle [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- Visto que notificada la resolución de iniciación de expediente sancionador, en el plazo concedido al efecto no se ha presentado alegaciones, en el sentido que se acoge a la reducción del 20% sobre la sanción propuesta, establecida en el art. 85 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, reconociendo tanto su responsabilidad en la infracción (comprometiéndose a no hacer alegaciones ni a presentar los recursos procedentes), como al pago de la sanción propuesta una vez tenga carácter definitivo.

Por lo expuesto, este instructor eleva a definitiva la citada propuesta de resolución, con la mencionada reducción del 20 % y en consecuencia se propone imponer a [REDACTED] ([REDACTED]), una sanción de ciento veinte euros (120 euros), como responsable de la infracción urbanística al inicio mencionada, tipificada en el art. 207 y sancionada en el art. 208 2-3 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.)."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone elevar a definitiva la citada propuesta de resolución, con la mencionada reducción del 20% y en consecuencia imponer a [REDACTED] ([REDACTED]), una sanción de ciento veinte euros (120 euros), como responsable de la infracción urbanística al inicio mencionada, tipificada en el art. 207 y sancionada en el art. 208 2-3 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.)."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.""

SEGUNDO.- Transcribir en el Libro de Actas de la Junta de Gobierno Local la rectificación del Acta de la sesión celebrada el día 8 de noviembre de 2018.

TERCERO.- Remitir a la Subdelegación del Gobierno del Estado y a la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía la rectificación del acta.

CUARTO.- Publicar en el portal de transparencia de Rota el extracto del Acuerdo adoptado, previa disociación de los datos personales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 LTAIB, artículo 22.1 LTPA, y artículos 3.2, 9 y 12.s) de la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización de Rota.

Es todo cuanto puedo informar, salvo mejor criterio, en Rota, a fecha de firma electrónica.""

Por todo lo cual y en virtud de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas 39/2015, de 1 de octubre, elevo a esa Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Corregir el error detectado en el Acta de la Junta de Gobierno Local del día ocho de noviembre de dos mil dieciocho, al punto 3º, que fue aprobada el día 15 del mismo mes, sustituyendo el acuerdo recogido en el acta por el que a continuación se transcribe:

“Vista la propuesta que formula la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo y Planificación de la Vivienda, D^a Nuria López Flores, de fecha 2 de noviembre de 2018, con el siguiente contenido:

En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], incoado a [REDACTED] con CIF [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en construcción de arqueta en el acerado público para conexión de red de fibra óptica, en C/ [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 04/07/18, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a [REDACTED] ([REDACTED]), como responsable de actos urbanísticos sin licencia, consistentes en construcción de arqueta en el acerado público para conexión de red de fibra óptica, en calle [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- Visto que notificada la resolución de iniciación de expediente sancionador, en el plazo concedido al efecto no se ha presentado alegaciones, en el sentido que se acoge a la reducción del 20 % sobre la sanción propuesta, establecida en el art. 85 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, reconociendo tanto su responsabilidad en la infracción (comprometiéndose a no hacer alegaciones ni a presentar los recursos procedentes), como al pago de la sanción propuesta una vez tenga carácter definitivo.

Por lo expuesto, este instructor eleva a definitiva la citada propuesta de resolución, con la mencionada reducción del 20 % y en consecuencia se propone imponer a [REDACTED] ([REDACTED]), una sanción de ciento veinte euros (120 euros), como responsable de la infracción urbanística al inicio mencionada, tipificada en el art. 207 y sancionada en el art. 208 2-3 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.).”

En base a lo anteriormente expuesto, se propone elevar a definitiva la citada propuesta de resolución, con la mencionada reducción del 20 % y en consecuencia imponer a [REDACTED] ([REDACTED]), una sanción de ciento veinte euros (120 euros), como responsable de la infracción urbanística al inicio mencionada, tipificada en el art. 207 y sancionada en el art. 208 2-3 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.).”

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad."''

SEGUNDO.- Transcribir en el Libro de Actas de la Junta de Gobierno Local la rectificación del Acta de la sesión celebrada el día 8 de noviembre de 2018.

TERCERO.- Remitir a la Subdelegación del Gobierno del Estado y a la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía la rectificación del acta.

CUARTO.- Publicar en el portal de transparencia de Rota el extracto del Acuerdo adoptado, previa disociación de los datos personales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 LTAIB, artículo 22.1 LTPA, y artículos 3.2, 9 y 12.s) de la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización de Rota."''

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 5º.- URGENCIAS.

No se somete a la consideración de los miembros de la Junta de Gobierno Local ningún asunto en el punto de urgencias.

PUNTO 6º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formula ningún ruego ni pregunta.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, siendo las diez horas y cinco minutos del día expresado al inicio, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como secretario general certifico, con el visado del señor alcalde-presidente.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE